

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD

P.A.2 2019-7-164

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 28** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014**, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por ello, y toda vez que desde los Servicios Técnicos del Hospital Clínico San Carlos de Madrid se propone **la contratación del servicio para la redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa de las obras de la fase 3 del Plan Director del Hospital Clínico San Carlos de Madrid correspondientes al nuevo Bloque quirúrgico ambulatorio, Consultas de Oftalmología, Nueva central de frío y Servicios Técnicos.**

La contratación del Servicio para la redacción del Proyecto básico, de ejecución y Dirección facultativa de las obras de la fase 3 del Plan Director del Hospital Clínico San Carlos de Madrid correspondientes al nuevo Bloque quirúrgico ambulatorio, Consultas de oftalmología, nueva Central de frío y Servicios Técnicos, en aplicación de lo dispuesto en el mencionado **Artículo 28** de la **Ley de Contratos del Sector Público**, deviene necesario dejar constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, así como de la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas, mediante el presente **Informe Justificativo de Necesidad**.

El Hospital Clínico San Carlos cuenta con un Plan Director de Actuaciones que contempla la remodelación completa de sus instalaciones.

La última actuación realizada en el Hospital dentro del Plan Director corresponde a la Fase 2, terminándose su construcción en octubre del año 2011.

Desde esta última actuación del Plan Director Fase 2, que terminó de ejecutarse en el año 2011, ha sido necesaria una revisión de las necesidades funcionales establecidas en el Plan Director del Hospital Clínico.

Esta situación hace que en el Hospital convivan Servicios adaptados a las nuevas reglamentaciones y normativas, mientras que colindantes a estos se



encuentran otros departamentos que no han sido reformados nunca en su totalidad, por lo que han adquirido en los mismos, unas ineficiencias de funcionamiento, confort e instalaciones bastante importantes.

De igual manera, estas zonas sin remodelar, acumulan una serie de deficiencias e incumplimientos de normativa, que se reflejan en el día a día del funcionamiento del Hospital y que hacen muy difícil el mantenimiento de esta situación, por lo que la licitación del Servicio para la redacción del proyecto básico, de ejecución y dirección facultativa de las obras de la fase 3 tiene por objeto primordial la continuidad de la fase 2 no finalizada y que será altamente beneficioso para la población adscrita a esta área 7 de Atención Especializada así como los Centros Adscritos.

Así, habiendo dejado constancia en el presente **Informe de Necesidad** emitido por mi como Jefe de los Servicios Técnicos, que actuó como órgano promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la contratación del Servicio para la redacción del Proyecto básico, de ejecución y Dirección facultativa de las obras de la Fase 3 del Plan Director del hospital clínico San Carlos de Madrid correspondientes al Nuevo Bloque quirúrgico ambulatorio, Consultas de oftalmología, Nueva Central de frío y Servicios Técnicos.

Esta necesidad por tanto, justifica y demanda que el Hospital acuda al mercado para cubrir de forma urgente la misma, con el propósito de cubrir las necesidades descritas en el objeto del contrato, correspondientes al nuevo Bloque Quirúrgico ambulatorio, Consultas de Oftalmología, Nueva Central de frío y Servicios Técnicos y de seguir dando la adecuada actividad asistencial en este Hospital y Centros Dependientes con el mayor grado de seguridad para el personal, pacientes y usuarios, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

A razón de todo lo anterior, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital Clínico San Carlos de Madrid tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad planteada, se deja constancia de ello y se firma este **Informe Justificativo de Necesidad de la Contratación**, con pleno sometimiento a las disposiciones previstas en la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.**



En Madrid, a 6 de agosto de 2019
Fdo.: Segundo Arnela Cuellar

Jefe de los Servicio Técnicos
Hospital Clínico San Carlos de Madrid

